



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3355

SANTIAGO, 02 DE JULIO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593, de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

19059547

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 13.469 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del "Plan Paso a Paso", establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en "Paso 1" y "Paso 2", de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2670 de fecha 01 de junio de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2670 de fecha 01 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.** [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas.

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	MARGARITA IVONNE PORTUGUEZ GONZÁLEZ	[REDACTED]	PRESIDENTA	[REDACTED]	LA FLORIDA
2	SEBASTIAN FERNANDO DEPOLO CABRERA	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
3	MIROSLAVA RAYMONDOVA PETROVA- GOUTIERES	[REDACTED]	SECRETARIA EJECUTIVA	[REDACTED]	ÑUÑOA
4	CARLOS ANDRES CONTRERAS GUTIERREZ	[REDACTED]	TESORERO	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
5	ANA FRANCISCAGALLEGOS JARA	[REDACTED]	COORDINADORA NACIONAL DE CONTENIDOS	[REDACTED]	PROVIDENCIA
6	DIEGO EDGARDO DIAZ GONZALEZ	[REDACTED]	COORDINADOR NACIONAL DE REDES CIUDADANAS	[REDACTED]	CONCEPCION
7	CHALID DESIREEBACACHE POLO	[REDACTED]	COORDINADORA NACIONAL DE ACCION TERRITORIAL	[REDACTED]	VALPARAÍSO
8	NICOLE VICTORIAFREIRE ARANCIBIA	[REDACTED]	JEFA DE GABINETE DIRECTIVA NACIONAL	[REDACTED]	QUILPUÉ
9	LUIS FERNANDO RAMIREZ PARADA	[REDACTED]	FOTOGRAFO	[REDACTED]	PROVIDENCIA
10	CHRISTOPHERJEREZ PINTO	[REDACTED]	ENCARGADO DE COMUNICACIONES DIRECTIVA NACIONAL	[REDACTED]	SANTIAGO
11	SERGIO ANDRÉSFIGUEROA SEPÚLVEDA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
12	WLADIMIRALEJANDRO ASTUDILLO CASTILLO	[REDACTED]	TESORERO REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
13	FRANCISCA ALEJANDRA VALDIVIA GRIMM	[REDACTED]	SECRETARIA GENERAL REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
14	GUSTAVO AARONRIVEROS ADASME	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
15	IVAN IGOR AVILA PEREZ	[REDACTED]	TESORERO REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
16	CINDY CAROL GOMEZ AVALOS	[REDACTED]	ENCARGADA DE COMUNICACIONES REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
17	CARLOS GABRIEL ASTROZA SALAZAR	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO

18	ANITA PAZ DE MONSERRAT VALLEJO ROMERO		SECRETARIA GENERAL REGIONAL ATACAMA		COPIAPÓ
19	RODRIGO ROBINSON ALVAREZ MALLA		TESORERO REGIONAL ATACAMA		COPIAPÓ
20	JORGE ANTONIO CAMPUSANO RODRIGUEZ		PRESIDENTE REGIONAL COQUIMBO		LA SERENA
21	NELSON JAVIERROJAS BLANCO		TESORERO REGIONAL COQUIMBO		COQUIMBO
22	ALICIA ISABELACUÑA GALLEGUILLOS		ENCARGADA DE COMUNICACIONES REGIONAL COQUIMBO		COQUIMBO
23	JANNA SAKALHADIAZ		PRESIDENTE REGIONAL VALPARAÍSO		VIÑA DEL MAR
24	MARIA VICTORIA CONTRERAS LEMUS		SECRETARIA GENERAL REGIONAL VALPARAÍSO		VALPARAÍSO
25	PAULA IVONNEDIAZ AGUILERA		ENCARGADA DE COMUNICACIONES REGIONAL VALPARAÍSO		VIÑA DEL MAR
26	NICOLAS DARIO VALENZUELA LEVI		SECRETARIO GENERAL REGIONAL METROPOLITANO		SANTIAGO CENTRO
27	FRANCISCO JAVIER RETAMAL JIMENEZ		ENCARGADO DE COMUNICACIONES REGIONAL METROPOLITANO		INDEPENDENCIA
28	THIARE DELOURDES GUEVARA QUILODRÁN		TESORERA REGIONAL METROPOLITANO		RECOLETA
29	MARIA MARGARITA CRESPO URETA		PRESIDENTA REGIONAL O'HIGGINS		RANCAGUA
30	EDUARDO ARCE SANCHEZ		SECRETARIO GENERAL REGIONAL O'HIGGINS		RANCAGUA
31	FRANCISCACAMILA CAGLIANO SANHUEZA		TESORERA REGIONAL O'HIGGINS		MACHALI
32	GABRIEL ESTEBAN GONZALEZ ZUÑIGA		PRESIDENTE REGIONAL MAULE		LINALES
33	NATALY ANDREA ROJAS SEGUEL		SECRETARIA GENERAL REGIONAL MAULE		TALCA
34	CONSUELO DE LOS ANGELES VELOSO AVILA		ENCARGADA DE COMUNICACIONES REGIONAL MAULE		PELLUHUE
35	GABRIEL PADRENAS SANDOVAL		PRESIDENTE REGIONAL ÑUBLE		CHILLAN
36	CLAUDIO ANDRES FERRADA ALARCON		SECRETARIO GENERAL REGIONAL ÑUBLE		CHILLAN
37	KAREN GARRIDO OCARES		TESORERA REGIONAL ÑUBLE		PINTO

38	DANIELA DRESDNER VICENCIO		PRESIDENTA REGIONAL BIOBIO		CONCEPCION
39	JOSÉ SERGIO ANTONIO RAMIREZ GAETE		SECRETARIO GENERAL REGIONAL BIO BIO		CONCEPCION
40	OSCAR REICHER SALAZAR		ENCARGADOS DE COMUNICACIONES REGIONAL BIO BIO		CONCEPCION
41	ERICKA JUDITH DELOURDES ÑANCO VASQUEZ		PRESIDENTA REGIONAL ARAUCANIA		TEMUCO
42	FRANCISCO JAVIER MELLICOHUECHE		SECRETARIO GENERAL REGIONAL ARAUCANIA		TEMUCO
43	JACOB MOISESDIAZ ULLOA		ENCARGADO DE COMUNICACIONES REGIONAL ARAUCANIA		TEMUCO
44	NATIVIDAD DE LA CONCEPCION MANQUI MANQUI		PRESIDENTA REGIONAL LOS RIOS		VALDIVIA
45	JUAN PABLO GERTER URRUTIA		SECRETARIO GENERAL REGIONAL LOS RIOS		VALDIVIA
46	BARBARÁ VICTORIA BUSTOS OVALLE		TESORERA REGIONALLOS RIOS		VALDIVIA
47	DANIELA ABIGAILCAVACHO DIAZ		PRESIDENTA REGIONAL LOS LAGOS		FRESIA
48	ANDRÉS GABRIEL MUNZENMAYERESPINOZA		TESORERO REGIONA LOS LAGOS		PUERTO MONTT
49	RODRIGO SANTIAGO GABRIEL BRAVO HERRERA		SECRETARIO GENERAL REGIONAL LOS LAGOS		OSORNO
50	FELIPE BERNARD OROJAS PIZARRO		PRESIDENTE REGIONAL AYSEN		COYHAIQUE
51	OMAR PATRICIO SANHUEZA ULLOA		TESORERO REGIONAL AYSEN		COYHAIQUE

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales

nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO - En las comunas que se encuentran en Paso 1 (Cuarentena) o Paso 2 (Transición) durante los fines de semana o festivos, las actividades de campaña solo podrán desarrollarse en lugares donde sea posible concurrir en virtud de un Permiso Individual de Desplazamiento General. La realización de caravanas solo podrá incorporar a personal de la campaña autorizado y los puntos de prensa deberán realizarse al aire libre. Estas dos últimas actividades podrán realizarse sin restricción de ubicación.

SÉPTIMO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Revolución Democrática
- Estado Mayor Conjunto.